



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Entre Ríos

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y

Artículo 1º: Modifícase el artículo 219 de la Ley N° 5.654, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Contra los actos dispuestos por el Jefe de Policía de la Provincia que impongan o confirmen una sanción disciplinaria de cesantía o exoneración, podrá presentarse el recurso de apelación jerárquica previsto en la Ley N° 7060. Se interpondrá ante el Poder Ejecutivo conforme lo previsto en el artículo 62 de dicha ley.”

Artículo 2º: Derógase el artículo 220 de la Ley N° 5.654.-

Artículo 3º: De forma.-



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Entre Ríos

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad modificar el procedimiento recursivo contra las decisiones definitivas del Jefe de Policía de Entre Ríos que tengan contenido segregativo de la fuerza, reemplazando el actual sistema de apelación ante el Jefe de Policía de la Provincia y queja ante el Poder Ejecutivo en caso de denegatoria de la misma, por el sistema vigente en la Ley de Trámites Administrativos -Ley Nº 7.060- de recurso de apelación jerárquica ante el Poder Ejecutivo, con el plazo de diez días hábiles administrativos previsto en el artículo 62 de la misma.

Tal reemplazo tiene una doble fundamentación. En primer término, cabe decir que la modificación que se propicia no disminuye en nada la fuerza disciplinaria del Jefe de Policía provincial, el cual continúa poniendo fin al procedimiento sumarial, el que seguirá tramitándose conforme a las disposiciones específicas del Reglamento General de Policía. En particular, cabe referir que sigue manteniéndose la vigencia del artículo 214 de dicho cuerpo normativo, en cuya virtud la interposición de un recurso no dispensa el cumplimiento de la sanción impuesta. Con esto, queda satisfecho el argumento de necesidad de un sumario administrativo policial ágil -bien que siempre con el resguardo del debido proceso- en el que prosiga computándose los términos en días corridos.

En segundo orden, resuelta ya la sanción segregativa del agente policial por decisión del Jefe de Policía, el Recurso de Apelación Jerárquica previsto en la Ley Nº 7060 brinda una mayor posibilidad de articular defensas a los agentes policiales, ampliando la intensidad de la garantía de defensa en juicio de los derechos (art. 18 C.N.), al ampliarse el término de interposición de cinco días corridos (y tres en el caso de la queja) a diez días hábiles administrativos para su interposición, simplificándose asimismo la tramitación al disponerse su interposición directa ante el Poder Ejecutivo. En suma, se trata de una modificación que no altera en nada el procedimiento sumarial de la Policía, sino solamente el trámite recursivo contra los actos disciplinarios.



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Entre Ríos

Y es que no hay razón alguna para que el Jefe de Policía deniegue un recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo, el cual habrá de permitir -eventualmente- el agotamiento de la vía administrativa y el acceso a la revisión judicial. Es por ello que la regulación actual del recurso contra los actos de sanción segregativa del Jefe de Policía no resulta razonable, ya que no agrega nada al resguardo a las potestades disciplinarias del Jefe de Policía, y en cambio disminuye las posibilidades de defensa de los agentes sumariados expulsados de la institución policial, con plazos exigüos y con un mecanismo de presentación del recurso que es a todas luces desacertado.

Con las razones expresadas y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento, dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando de nuestros pares la aprobación de la misma.